



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa García, Marcelo Carlos s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con uno de los requisitos previstos en el art. 4° ni con el previsto en el art. 7°, inciso a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Marcelo Carlos García**, asistido por el **Dr. Fernando Luis Ovalle, Defensor Oficial**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, Sala de Turno**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 10**.